

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

EXPTE. Nº 1179-D/1967

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

El expediente Nº1179-D/1967, Caratulado: "DOMÍNGUEZ ANTONIO S/ SE LE ADJUDIQUE UN LOTE DE TERRENO FISCAL, EN BARRIO MARIANO MORENO DE ESTA CAPITAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N°25, Manzana N° 75.a, Padrón A-37504, Matrícula A-41255, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. DOMINGUEZ NORBERTO MATEO DNI 8.303.569:

Que, mediante Decreto N° 9025-H-1980 de fecha 31 de Diciembre de 1980, se adjudicó al Sr. DOMINGUEZ NORBERTO MATEO DNI 8.303.569 el Lote N°25, Manzana N° 75.a, Padrón A-37504, Matrícula A-41255, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el Decreto de mención consignaba el valor de venta en australes, motivo por el cual es necesario un nuevo acto administrativo que consigne el valor del lote fiscal de referencia en la moneda de curso legal y adecue su articulado a la normativa vigente.

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$332.640), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado (MIL DOSCIENTOS SESENTA \$1,260-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (264 metros cuadrados);

Que, se agrega compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que la misma optó por una venta a plazo, por lo que abonará el precio en SESENTA Y SEIS (66) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 7.640), y las restantes durante el periodo 2022 de PESOS CINCO MIL (\$5.000), en un todo de acuerdo con lo normado por los Artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto Nº 5801-I.S.P.T.yV

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

UII...2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

7040

-ISPTyV .-

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo:

Que, conforme a las disposiciones del Articulo 3 de la Ley Nº 5780/13, del Articulo 5 del Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto Nº 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nº 9025-H-1980 de fecha 31 de Diciembre de 1980, a favor del Sr. DOMINGUEZ NORBERTO MATEO DNI 8.303.569, del Lote N°25, Manzana N° 75.a, Padrón A-37504, Matrícula A-41255, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Adjudíquese en propiedad a favor del Sr. DOMINGUEZ NORBERTO MATEO DNI 8.303.569, el terreno fiscal individualizado como Lote N°25, Manzana N° 75.a, Padrón A-37504, Matrícula A-41255, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°.- Fíjese el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$332.640), el que se vende a plazo a la interesada, en SESENTA Y SEIS (66) cuotas mensuales y consecutivas la primera de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$7.640), y las restantes durante el periodo 2022 de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

ARTICULO 4º: A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5º: La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 6°: Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



* 2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

7040

-I.S.P.T. y V.-

ARTICULO 7°: Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 8°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Articulo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Articulo 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

LHO CARLAS GERARDS STANIC MUSTINO DE INFRACTS RÚCTURA SERVI PÚBLICOS TIESTA V VIVENDA

Ja Gerardo Runen Morales Gorernador